

Ciente maravedis.

**SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

brax Cavildo Ordinario, e con lo acostumbra, Acuerda D^{no}
Joseph de la Peña Muñoz Alcalde Mayor y teniente Correo
de esta d^{ha} Ciudad, D^{no} Alexo Manuera, D^{no} Joseph Estanera
Hochel, D^{no} Juan Gn^o Navarro y D^{no} Joseph Gn^o Lopez Oliver
Revisor.

Oyendo Joseph Blanco, y Joseph Sarría Toral, Jurados

Nota / Leyese la Nota del Cavildo Ordinario antere-
dente; La Ciudad queda en su entera libertad.

Sobre q^{ue} el Sr^o / El Señor D^{no} Juan Gn^o Navarro Revisor D^{no}, que el
D^{no} Ant^o Rocamora / Ante de esta Ciudad en la Corte ha remitido a el Sr^o Ant^o
ra, continúe en / la Comision del Sr^o Rocamora la R.^a Provision acordada para requerir con
Reitor con el Cav.
Ecc.^o / ella a el Juez Eclesiastico, y en la Causa que esta en en-
diendo, sobre que el Cavildo Eclesiastico no ha de contribuir

a el Auxilio de m^{aravedis} en libra de Carne, y Pescado
destinado para limpia y monda de la d^{ha} H^{er}guia mayo.
y quedara los Autos formados en esta v^{ista} a el
D^{no} Consejo de Castilla; Con las demas prebenciones que contiene,
y siendo extencion de la mayor ora v^{ista} de este Convento, y
en el que se interese la authoridad, realia, y no de sup^o
Ochare p^{re}visio que para que las Dilaciones que ocu^{rran}